

## PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

### **Autorización para solicitar la elaboración de los Tabuladores de Sueldo ante la Dirección General de Administración de Personal, y realizar el pago del incremento salarial al personal técnico operativo adscrito a la Entidad, con una retroactividad a partir del 01 de enero de 2020.**

#### **Antecedentes**

Con fecha 17 de septiembre del 2020, el Director General de Administración de Personal, refiere el acuerdo firmado el 14 de septiembre del mismo año, por la Secretaría de Administración y Finanzas, relativo al incremento salarial de 2.83% en sueldo base, para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad, a partir del 01 de enero del 2020.

Por lo anterior y considerando que la Dirección General de Administración de Personal, tiene las atribuciones y facultades para la elaboración de tabuladores de sueldo aplicables al personal técnico operativo de Entidades, mediante oficio PAOT/05/300-400-1294-2020 de fecha 22 de septiembre del presente año, la Coordinación Administrativa solicitó adherirse al incremento salarial del 2.83% de las personas servidoras públicas con nivel técnico operativo. Asimismo, informó que la PAOT, cuenta con la suficiencia presupuestal para efectuar dicho incremento.

#### **Justificación**

Debido a lo anterior y toda vez que, como se observa en los reportes emitidos pro el Sistema SAP-GRP establecido por la Secretaría de Administración y Finanzas para llevar a cabo el control del presupuesto, esta Procuraduría cuenta con la suficiencia presupuestal para efectuar el pago del incremento salarial al personal técnico operativo. Se solicita a los miembros de este Órgano colegiado, tenga bien autorizar, ante la Dirección General de Administración de Personal la elaboración del tabulador de sueldos y una vez que éstos sean emitidos, se realicé el pago del incremento salarial al personal técnico operativo, con una retroactividad a partir del 01 de enero de 2020.



## **Fundamento Legal**

Artículos 3 fracción III, 16 fracción II y 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Artículos 51, 55, 78, 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Artículos 7, inciso H) y artículo 110 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Artículos 11 fracción IV y 13 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

## **Responsable**

**Lic. Miguel Ángel Figueroa García**  
**Coordinador Administrativo**